



Resolución Directoral N° 0127-2016-INIA-OA

Lima, 17 AGO. 2016

VISTO:

El Informe N° 042-2016-INIA-OA/UC emitido con fecha 15 de Agosto del 2016, por la Unidad de Contabilidad de la Oficina de Administración de la Ejecutora 001-Sede Central, del Instituto Nacional de Innovación Agraria -INIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 0106-2016-INIA de fecha 21 de julio de 2016, se Autorizó el otorgamiento y manejo de recursos bajo la modalidad de Encargos con cargo a rendir cuenta documentada, a nombre del sr. Felipe Ricardo Arango Aybar por el importe total de S/. 23,023.00 nuevos soles, de acuerdo a los conceptos y montos precisados en dicho acto, con la finalidad de atender gastos para la adquisición de bienes y servicios para las cosechas e instalación de cultivos y forrajes de la campaña chica para el cumplimiento de metas de gestión administrativa de la Estación Experimental Agraria Chumbibamba del Presupuesto der la Unidad Ejecutora 001 – Sede Central, Pliego 163 del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, con el documento del visto la Unidad de Contabilidad, señala que al emitirse la Resolución Directoral pre citada, se ha incurrido en error material, al indicar en el séptimo considerando y artículo primero y tercero, el monto en letras y números que es materia de encargo por S/. 23,023.00 nuevos soles, siendo lo correcto la cantidad de S/. 30,023.00 nuevos soles;

Que, según es de verse de los antecedentes administrativos que motivaron la Resolución Directoral antes mencionada, tanto la solicitud de habilitación de fondos formulada por el Coordinador General de la Estación Experimental Chumbibamba, el Informe emitido por la Unidad de Abastecimiento así como la opinión sobre la Disponibilidad y Certificación de Crédito Presupuestario para la acción señalada, emitida por la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto de ésta entidad, se desprende que el monto real y correcto materia de encargos para los fines de atender la gestión administrativa de la EEA, comprende el monto de S/. 30,023.00 nuevos soles;

Que, asimismo en el cuadro detallado de la Cadena Presupuestaria afectada, que se precisa en el artículo primero de la citada Resolución Directoral, se indica las específicas, conceptos y montos para los cuales se autoriza el gasto, los mismos que suman un total de S/. 30,023.00 nuevos soles; siendo así, es evidente que se incurre en error material al emitirse la Resolución Directoral N° 0106-2016-INIA-OA y por ende de aplicación y observancia el art. 201 de la Ley 27444 de Procedimiento Administrativo General, que señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, así también precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original;



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

De conformidad con el art. 40 numeral 40.2 de la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral n° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, con las visaciones de las Unidades de Abastecimiento y Contabilidad de la Oficina de Administración de ésta entidad y la facultad atribuida mediante Resolución Jefatural N° 0147-2016-INIA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL contenido en el séptimo considerando y artículos primero y tercero de la Resolución Directoral N° 0106-2016-INIA-OA de fecha 21 de julio del 2016, que **AUTORIZA** el otorgamiento y manejo de recursos bajo la Modalidad de Encargo con cargo a rendir cuenta documentada a nombre del sr. **FELIPE RICARDO ARANGO AYBAR**, en la forma siguiente:

Dice:

S/. 23,023.00 (Veintitrés Mil Veintitrés con 00/100 nuevos soles)

Debe Decir:

S/. 30,023.00 (Treinta Mil Veintitrés con 00/100 nuevos soles).

ARTICULO 2°.- RATIFICAR en lo demás que contiene la Resolución Directoral N° 0106-2016-INIA-OA de fecha 21 de julio del 2016.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA

ABG. JANET AIDA VELASQUEZ ARROYO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

